

RESOLUCIÓN 210-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)”*;
- Que** el artículo 42 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone en su parte pertinente: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si*

la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;

- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** mediante Resolución 258-2022 de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** mediante Resolución 259-2022 de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** mediante Resolución 073-FGE-2022 de 01 de noviembre de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 188 de 14 de noviembre de 2022, la Fiscal General del Estado resolvió aprobar la: “*GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE CONVOCATORIA; POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS; Y, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 EN APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 258-2022 y 259-2022*”;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2024-008896-O de 13 de septiembre de 2024, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Presidente del Consejo de la Judicatura el nombramiento de diez (10) agentes fiscales temporales categoría 1 para las provincias de Azuay, Chimborazo, Guayas y Pichincha;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2024-009497-O de 27 de septiembre de 2024, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, remitió alcance al Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2024-008896-O de 13 de septiembre de 2024 y solicitó: “*(...) que el nombramiento de agente fiscal categoría 1 en la provincia de Chimborazo se deje insubsistente, y se otorgue nombramiento del cargo en mención en la provincia de Guayas, esto con el afán de precautelar el accionar judicial en una de las provincias con mayor carga procesal a nivel país, por los diferentes hechos delictivos (...)*”; y, con Memorando Nro. FGE-CGGR-DF-2024-01102-M de 30 de octubre de 2024, la Dirección

Financiera de la Fiscalía General del Estado, emitió la “**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA VINCULACIÓN AGENTES FISCALES NOVIEMBRE 2024**”;

Que mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1394-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1157, ambos de 05 de noviembre de 2024, para: “(...) *nombrar diez (10) Agentes Fiscales temporales categoría 1 en las provincias de Azuay (2), Guayas (5) y Pichincha (3)*”, verificando que las y los seleccionados propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-8107-M, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1394-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1157, ambos de 05 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1718-M de 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LAS PROVINCIAS DE AZUAY, GUAYAS Y PICHINCHA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES 258-2022 Y 259-2022

Artículo Único. Nombrar agentes fiscales temporales categoría 1 dentro del proceso de selección y nombramiento de agentes fiscales temporales categoría 1 conforme a las Resoluciones 258-2022 y 259-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CÉDULA	NOMBRES	PROVINCIA	PUNTAJE
1	0301567681	ROMO AMOROSO JOHANNA FERNANDA	AZUAY	41
2	0104017439	SERRANO VALLEJO ADRIANA MARCELA	AZUAY	41
3	0922594304	ANDRADE RIVERA JOSE LUIS	GUAYAS	41

4	1307324291	PINCAY DELGADO WILLIAMS IVAN	GUAYAS	41
5	0917352296	RUIZ MONCAYO ANABEL ELIZABETH	GUAYAS	41
6	0922660246	SANTILLAN NAVARRO MARCOS DANNY	GUAYAS	41
7	1715546956	PILATAXI YUNGAN LUIS FABIAN	PICHINCHA	41
8	1716991904	CUEVA CASTILLO JANNETH MARIANA	PICHINCHA	41
9	0401374673	REASCOS BRAVO ROSA ELIZABETH	PICHINCHA	41
10	0603983149	CASTAÑEDA PEÑA EDWIN ROLANDO	GUAYAS	40

Fuente: Nro. FGE-CGGR-DTH-2024-008896-O de 13 de septiembre de 2024 y su alcance Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2024-009497- O de 27 de septiembre de 2024 suscritos por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. Delegar a la Fiscalía General del Estado la notificación y la posesión de los agentes fiscales temporales categoría 1 nombrados en esta Resolución, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	CH
----------------	----